

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 032 /2017

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272 señala que la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Asimismo, el artículo 302, parágrafo I, numeral 39) de la misma Ley Fundamental, determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 6, parágrafo II, numeral 3, define la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la misma Ley, la cual entre otras facultades implica "...la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley. (...)"

Que en el marco de la facultad legislativa prevista por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emitió la Ley Municipal Autonómica N° 209 para las Personas con Discapacidad de fecha 14 de octubre de 2016, con el objeto de garantizar la promoción y ejecución progresiva de políticas públicas municipales destinadas a la inclusión efectiva y accesibilidad de las personas con discapacidad, a través del incentivo de una cultura de respeto, trato igualitario y equitativo en el Municipio de La Paz, eliminando toda forma de discriminación y exclusión por razón de discapacidad.

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley Municipal Autonómica N° 209 para las Personas con Discapacidad, establece en su artículo 17, parágrafo III, que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz promoverá la inclusión laboral a través de programas y estrategias de empleos protegidos para personas con discapacidad severa o discapacidad múltiple, de acuerdo a reglamentación. Asimismo, en su artículo 18, señala que de manera progresiva, y a través de la instancia competente, elaborará



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

un programa de capacitación específica a servidores y servidoras públicos municipales con discapacidad para cualificar su desempeño y facilitar su desplazamiento físico en el entorno laboral, además de elaborar un sistema de estándares competenciales de desempeño laboral de las y los Servidores Municipales con discapacidad, todo ello conforme a la reglamentación de la Ley Municipal. En este sentido, la Disposición Final Primera de la misma Ley, estableció expresamente que: “El Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, elaborará la reglamentación de la presente Ley Municipal, en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, a partir de la fecha de su promulgación”.

CONSIDERANDO:

Que el Texto Ordenado de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°007/2011, G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012 y G.A.M.L.P. N°222/2017 en su artículo 39, establece que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del (la) Alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas. De igual forma, el artículo 40, inciso 2, de dicha disposición normativa, faculta: Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el “Reglamento para las Personas con Discapacidad en el Municipio de La Paz”, que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal, y que entrará en vigencia desde el momento de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría Municipal de Desarrollo Social, y demás unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **12** días del mes de diciembre de dos mil diecisiete años.



Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ